



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/85
14 de noviembre de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 15 del programa provisional

PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA JUNTA DE SINDICOS DEL FONDO FIDUCIARIO
DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LUCHAR CONTRA
LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD 1/

Informe del Secretario General

INTRODUCCION

1. Desde su creación, las Naciones Unidas han tenido siempre el máximo interés en eliminar, o aún más erradicar totalmente la esclavitud y las prácticas esclavizadoras en todas sus formas y en todas las regiones del mundo. De hecho, desde 1949 el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y después la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías han estudiado la cuestión. Pese a la plétora de recomendaciones, decisiones y otros trabajos sobre la materia, no fue hasta 1974 cuando el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud, compuesto por cinco miembros de la Subcomisión, vio la luz. Y sin embargo, pese a los esfuerzos constantes en la esfera de la esclavitud, ésta no está muerta. Por el contrario, el tráfico y la venta de seres humanos están florecientes.

1/ El primer período de sesiones de la Junta de Síndicos se celebró del 22 al 26 de marzo de 1993. Por razones administrativas, no se publicó informe alguno después del primer período de sesiones. En el segundo período de sesiones de la Junta de Síndicos, celebrada del 28 de agosto al 1° de septiembre de 1995, los miembros de la Junta pidieron a la Secretaría que publicara el informe del primer período de sesiones como documento de la Comisión de Derechos Humanos. El presente documento se publica atendiendo esa petición.

Las redes internacionales de prostitución se refuerzan, la explotación de los trabajadores en servidumbre por deudas se organiza y se extiende. Aparecen nuevas formas de esclavitud y la comunidad internacional se ve a menudo desarmada para hacer frente a este flagelo tan extendido.

2. En la esclavitud, los derechos fundamentales de la persona humana son pisoteados. Tanto más cuanto que la mayor parte del tiempo las víctimas de las prácticas esclavizadoras son las mujeres y los niños y otros sectores vulnerables de la población.

3. Con el fin de ayudar a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la esclavitud en las diferentes regiones del mundo a participar en la labor del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y para brindar ayuda a las víctimas de la esclavitud, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 46/122 de 17 de diciembre de 1991, decidió crear un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud.

Mandato del Fondo

4. El Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, creado en virtud de la resolución 46/122 de la Asamblea General, tiene los siguientes fines:

Primero, prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones, que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud, para participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera;

Segundo, mediante los conductos de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud. La financiación del Fondo se obtendrá mediante contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades públicas o privadas.

Administración del Fondo

5. El Fondo es administrado por la Secretaría de las Naciones Unidas, y más concretamente por el Centro de Derechos Humanos de Ginebra. Se administra con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos integrada por cinco personas con experiencia en el terreno de los derechos humanos y, en particular, de las formas contemporáneas de la esclavitud, que se desempeñarán en el cargo a título personal; son nombrados por el Secretario General por un período de tres años renovable, en consulta con el Presidente actual de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa.

6. De conformidad con la resolución 46/122 de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 1992/46 de la Comisión de Derechos Humanos de 3 de marzo de 1992, el Secretario General, después de celebrar consultas con el Presidente del 43º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, decidió nombrar para un período de cinco años (hasta el 31 de diciembre de 1995) a los cinco miembros siguientes: Sr. Swami Agnivesh (India), Sr. Michel Bonnet (Francia), Sr. Cheikh Saad-Bouh Kamara (Mauritania), Sra. Tatiana Matveeva (Federación de Rusia) y Sra. Eugenia Zamora Chavarría (Uruguay).

A. Primer período de sesiones de la Junta de Síndicos

7. El primer período de sesiones de la Junta de Síndicos se celebró en Ginebra del 22 al 26 de marzo de 1993 y a ella asistieron sus cinco miembros (véase el párrafo 6).

8. El primer período de sesiones fue inaugurado por el Subsecretario de Derechos Humanos, quien pronunció una alocución.

9. En su primera sesión, celebrada el 22 de marzo de 1993, la Junta de Síndicos aprobó el siguiente programa:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de los miembros de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Examen de las solicitudes de asistencia financiera para participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.
6. Examen de la cuestión de la ayuda humanitaria, jurídica y financiera mediante los conductos de asistencia establecidos, a las personas cuyos derechos humanos han sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud.
7. Otros asuntos.

10. Después de presentarse mutuamente, los miembros de la Junta de Síndicos hicieron una breve exposición de su experiencia respectiva en la esfera de los derechos humanos, y más especialmente de las formas contemporáneas de la esclavitud.

11. El 22 de marzo, en relación con el tema 4 del programa, la Junta de Síndicos aprobó su plan de trabajo. Al respecto, decidió dedicar sus sesiones de los días 23 y 24 de marzo al esclarecimiento de su mandato y a sus diferentes conceptos, y sus sesiones de los días 25 y 26 de marzo al examen de los temas 5, 6 y 7 del programa.

12. Después de examinar los documentos presentados por la Secretaría, la Junta de Síndicos pidió oficialmente al Subsecretario General de Derechos Humanos que tuviera a bien proporcionar a la Junta de Síndicos toda la información que pudiera serle de utilidad en el ejercicio de su mandato. Naturalmente, esta información debía tener en cuenta los últimos acontecimientos que se hubieran producido en la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en cualquier órgano relativo a los derechos humanos.

13. En su resolución 46/122, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que respondieran de manera favorable a las solicitudes de contribuciones para el Fondo. En su resolución 1993/26 de 5 de marzo de 1993, la Comisión de Derechos Humanos, a su vez, hizo un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estuviesen en condiciones de hacerlo para que respondieran favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo, de ser posible de manera periódica. Pidió al Secretario General que transmitiera a todos los gobiernos su llamamiento para que hicieran contribuciones a la financiación del Fondo y que hiciera uso de todas las posibilidades existentes para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo, entre otras cosas, mediante la preparación, producción y difusión de material de información, a fin de dar a conocer mejor el Fondo y su labor humanitaria.

14. Los miembros de la Junta de Síndicos expresaron su inquietud en cuanto al alarmante estado de las finanzas del Fondo. Si éste no se proveía rápidamente de manera sustancial, la Junta de Síndicos se encontraría en la imposibilidad de llevar a cabo su tarea y, lo que era aún más grave, estaría amenazada la propia supervivencia del Fondo. Conscientes de la gravedad de la situación y convencidos de la importancia del problema de las formas contemporáneas de la esclavitud, los miembros de la Junta de Síndicos se declararon dispuestos, en los planos individual y colectivo, a apoyar los esfuerzos del Secretario General para garantizar la financiación del Fondo. A este respecto, al final del período de sesiones del Fondo, la Junta de Síndicos consiguió entablar un diálogo preliminar y fructífero con una veintena de representantes de gobiernos.

15. En su primera sesión, la Junta de Síndicos decidió celebrar una conferencia de prensa al final del período de sesiones con el propósito de dar a conocer más ampliamente el Fondo y sus actividades.

16. El 23 de marzo de 1993, la Junta de Síndicos expresó su profunda gratitud al Gobierno de los Países Bajos por su contribución inicial al Fondo y rogó al Subsecretario General de Derechos Humanos que transmitiera a dicho Gobierno su agradecimiento oficial.

17. Los miembros de la Junta de Síndicos decidieron ponerse en contacto permanente con las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas en Ginebra y con las organizaciones no gubernamentales establecidas en Ginebra con el fin de incitarlas a aportar una contribución financiera al Fondo. Se previó celebrar lo antes posible una reunión con los posibles donantes.

18. La Junta de Síndicos decidió desempeñar un papel activo, por una parte, junto a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las formas contemporáneas de la esclavitud y, por otra parte, junto a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los órganos intergubernamentales, con la finalidad de movilizar un máximo de asistencia, tanto moral como material, que le permita desempeñar mejor su mandato.

19. La Junta de Síndicos consideró muy útiles las directrices preparadas por la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (véase el documento E/CN.4/1993/23, anexos II, III, IV y V).

20. A invitación de la Junta de Síndicos, el Secretario de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura asistió a una sesión de la primera para explicar algunos aspectos de esas directrices y presentar al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.

B. Fuentes de financiamiento del Fondo

21. La Junta de Síndicos decidió que el Fondo recibiese contribuciones tanto de los gobiernos como de las organizaciones no gubernamentales, así como de las instituciones privadas y los particulares.

22. Hasta esa fecha, sólo el Gobierno de los Países Bajos había entregado al Fondo una contribución inicial de 50.000 florines, con el fin de que pudiera tener lugar el primer período de sesiones de la Junta de Síndicos del Fondo.

C. Beneficiarios de la asistencia del Fondo

23. De acuerdo con la resolución 46/122 de la Asamblea General, los únicos beneficiarios de la asistencia del Fondo serán:

- a) Los representantes de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud:
 - que sean considerados así por la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

- que, en opinión de la Junta de Síndicos, no tendrían posibilidades de asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sin la asistencia proporcionada por el Fondo;
 - que podrían contribuir a que el Grupo de Trabajo adquiriera un conocimiento más profundo de los problemas relativos a las formas contemporáneas de la esclavitud.
- b) Las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud y que así sean consideradas por la Junta de Síndicos.

24. De acuerdo con su mandato, la Junta de Síndicos, después de examinar las peticiones de asistencia que se le hayan presentado, debe formular al Secretario General las recomendaciones que considere apropiadas. A fin de desempeñar de la mejor manera posible su mandato, la Junta de Síndicos decidió servirse de la definición de las formas contemporáneas de la esclavitud adoptada por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. En consecuencia, para que llegue eventualmente a feliz término una petición de asistencia, la organización autora de la misma debe ocuparse de uno de los problemas siguientes:

- a) la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía que afecta a los niños;
- b) la explotación del trabajo de los niños y la servidumbre por deudas;
- c) la trata de seres humanos y la explotación de la prostitución ajena;
- d) la esclavitud y la trata de esclavos;
- e) las prácticas esclavizadoras del apartheid y el colonialismo;
- f) los niños soldados;
- g) los trasplantes de órganos de niños con fines comerciales;
- h) otros casos de formas contemporáneas de esclavitud.

25. Las organizaciones o personas que deseen solicitar ayuda al Fondo deberán hacer llegar a los miembros de la Junta de Síndicos un formulario debidamente cumplimentado en el que se proporcione la información que en él se pida. La Junta de Síndicos examinará las peticiones de manera confidencial y presentará sus recomendaciones al Secretario General para que tome una decisión.

26. Se informará por correo a las organizaciones o personas que hayan solicitado la asistencia del Fondo de la decisión del Secretario General. En caso de que se conceda la ayuda financiera, la suma en cuestión se transferirá a la cuenta bancaria que el beneficiario haya indicado en el

formulario de petición de asistencia. El beneficiario debe acusar recibo de esa suma y, antes del 31 de diciembre de ese mismo año, presentar un informe en el que se especifique cómo ha sido utilizada la suma asignada.

27. Las solicitudes de asistencia deberán enviarse a la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, Centro de Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, CH-1211 Ginebra 10, Suiza.

D. Recomendaciones

28. La Junta de Síndicos decidió trabajar en estrecha colaboración con el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y organizar sus trabajos y sus períodos de sesiones teniendo en cuenta el calendario del citado Grupo.

29. En consecuencia, la Junta de Síndicos rogó a la Secretaría que pidiera al Presidente del Grupo de Trabajo que permitiera a uno de los miembros de la Junta de Síndicos asistir al período de sesiones del Grupo, que tendría lugar del 17 al 21 de mayo de 1993.

30. A la luz de la situación financiera del Fondo, los miembros de la Junta de Síndicos pidieron al Sr. Michael Bonnet, único miembro que vive en Ginebra, que asistiera al período de sesiones del Grupo de Trabajo.

E. Conclusión

31. Tras el primer período de sesiones de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, el Fondo recibió varias contribuciones, si bien no había acumulado fondos suficientes para que la Junta de Síndicos pudiese celebrar su segundo período de sesiones. La Junta de Síndicos se vio obligada a aplazar su segundo período de sesiones, previsto para febrero o marzo de 1994, hasta el 28 de agosto a 1° de septiembre de 1995. En el entretanto, no se recibió asistencia alguna del Fondo.
